

**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota

COTA EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
ES  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDEALCALDIA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA

<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.</b>	015 DEL 5 DE ENERO DE 2018
<b>CONTRATISTA</b>	OSCAR ALBERTO SANTANA LUENGAS
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. No. 711.203.667
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS PTAPs Y DE AGUA RESIDUAL EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA VEREDA DE ROZO QUE ESTAN A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
<b>VALOR</b>	El valor total del contrato será de CATORCE MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS (\$14.028.000) M/CTE.
<b>FORMA DE PAGO</b>	Los pagos de este contrato se harán en mensualidades iguales vencidas contra entrega de un informe de actividades, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	El plazo de ejecución será de OCHO (8) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	En las plantas de tratamiento de agua potable PTAP del CETIME, ALTO DE LA CRUZ Y PARCELAS, y en la planta de tratamiento de agua residual PTAR ubicada en la vereda el rozo que están a cargo de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Entre los suscritos a saber la doctora **YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23.810.683 de Nobsa - Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **OSCAR ALBERTO SANTANA LUENGAS**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.203.667 de Chia -Cundinamarca, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Dentro de la prestación de los servicios de acueducto y de alcantarillado se encuentra realizar el proceso de tratamiento de agua potable o residual en las plantas PTAPs o la PTAR ubicada en la vereda de El Rozo, en las cuales deben cumplir con los parámetros de calidad establecidos en la resolución 2115 de 2007 para agua potable y en la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para agua residual. **b)** Que en las plantas de se deben realizar actividades de operación, mantenimiento, control, planeación y optimización del proceso de tratamiento de agua potable y residual. **c)** Que en

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



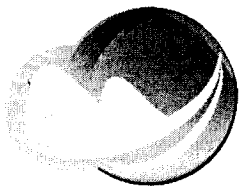
Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

R



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



**COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
ES IYAI**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



la actualidad la Empresa no cuenta con personal suficiente para el apoyo de las diferentes actividades en las plantas de tratamiento que opera EMSERCOTA S.A. E.S.P. c) Que la Empresa requiere de una persona para que apoye en las actividades varias que deben realizarse en las plantas de tratamiento que opera EMSERCOTA S.A. E.S.P. ya que no cuenta con el personal suficiente de planta. **d)** Por lo tanto se requiere realizar el procedimiento contractual para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS PTAPs Y DE AGUA RESIDUAL EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA VEREDA DE ROZO QUE ESTAN A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.** **e)** Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2018. **g)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, **h)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, **i)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS PTAPs Y DE AGUA RESIDUAL EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA VEREDA DE ROZO QUE ESTAN A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICAS:** **1)** Apoyar el lavado de sedimentadores de las plantas PTAPs. **2.** Apoyar el lavado de las torres de aireación de las plantas PTAPs. **3.** Apoyar el lavado de los anillos PALLRING en las torres de aireación de las plantas PTAPs **4.** Apoyar el cambio de arenas filtrantes en las plantas PTAPs. **5.** Apoyar el lavado de tanques de almacenamiento de agua potable. **6.** Evaluar constantemente la operación de la PTAR de Rozo. **7.** Retirar maleza que se presente dentro y alrededor de las instalaciones de la PTAR de Rozo. **8.** Retirar sedimentos, arenas, grasas o material vegetal que se presenten en las canaletas, desarenadores, tanques de aireación, tanque de desinfección de la PTAR de Rozo. **9.** Retirar los lodos secos de los lechos de secado en la PTAR de Rozo. **10.** Diligenciar de las planillas del control diario en la PTAR de Rozo. **11.** Preparar la solución del desinfectante al diluir el hipoclorito de sodio. **12.** Dosificar la solución preparada empleando la bomba dosificadora. **13.** Aplicar las bacterias digestoras en la proporción y periodicidad recomendada. **14.** Informar cualquier evento, anomalía o circunstancia que afecte los procesos de tratamiento en las PTAPs o la PTAR de Rozo. **15.** Cumplir a cabalidad con las políticas, Reglamento de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. **16.** Las demás que se requieran conforme a la naturaleza y objeto del contrato designadas por el supervisor del Contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

42



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



COTA, EL CAMBIO  
CON  
EL PUEBLO  
**ES UNA**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDIA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
TEL: (57) 319 25 94

o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.** - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de **CATORCE MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS (\$14.028.000) M/CTE..** **QUINTA: FORMA DE PAGO.**- La EMPRESA pagará mensualmente al CONTRATISTA, la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.753.500,00) M.CTE,** previa certificación del supervisor del mismo sobre el satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, informe de actividades ejecutadas y pago de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Para la ejecución del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo de **OCHO (8) MESES,** los cuales serán contados a partir de la fecha del acta de inicio. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2018. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

CR



**FMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



EL CAMBIO  
CON  
EL PUEBLO  
FESTIVAL  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se dará por terminado. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO 1:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la Empresa indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuento a la calidad del

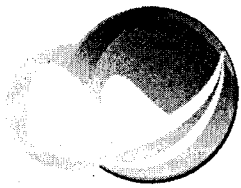
EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35  
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

[www.emsercota.gov.co](http://www.emsercota.gov.co)

Emsercota SA Esp [emsercota@hotmail.com](mailto:emsercota@hotmail.com)

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

22



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota

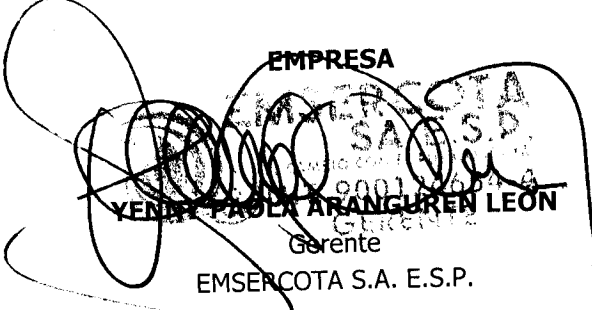


COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
ES YA!  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE

servicio, no se exige garantía o pólizas. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los CINCO (5) días del mes de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

**EMPRESA**  
  
YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN  
Gerente  
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA**  
  
OSCAR ALBERTO SANTANA LUENGAS  
C.C. No. 11.203.667 de Chia - Cundinamarca

Proyectó: María Victoria Barbosa Plata/Asesora Jurídica Externa